



## ACUERDO No. CSJTOA25-7

15/01/2025

“Por el cual se modifican los Acuerdos No. CSJTOA24-5 y CSJTOA24-6 del 04 de enero de 2024, con relación a los turnos de disponibilidad para atender la Acción Constitucional de Habeas Corpus del Juzgado Civil del Circuito de Purificación - Tolima y Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Purificación – Tolima ”

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 270 de 1996, Ley 1095 de 2006 y los Acuerdos No. 3972 del 2007 y PSAA07-4007 del 29 de marzo de 2007 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y conforme a lo decidido en sesión ordinaria de fecha **15 de enero de 2025**, y

### CONSIDERANDO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdos CSJTOA24-5 y CSJTOA24-6 del 04 de enero de 2024, estableció los turnos de disponibilidad para atender la acción constitucional de Hábeas Corpus en el Circuito Judicial de Ibagué, en el horario nocturno de lunes a viernes, fines de semana y festivos, semana santa y vacancia judicial, del 01 de febrero de 2024 al 31 de enero del 2025 y los turnos de disponibilidad para atender la acción constitucional de Hábeas



Corpus, en el horario nocturno de lunes a viernes, fines de semana y festivos, semana santa y vacancia judicial en los Circuitos Judiciales de Chaparral, Espinal, Fresno, Guamo, Honda, Lérida, Líbano, Melgar y Purificación, del 01 de febrero de 2024 al 31 de Enero del 2025.

Mediante oficio de fecha 13 de enero de 2025, remitido ese mismo día al correo electrónico de esta Corporación, los doctores Mario Alberto Gálvez Montoya, Juez Civil del Circuito de Purificación – Tolima y Ana Lucía Gélvez Téllez, Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Purificación – Tolima, solicitaron autorización al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, para el cambio de turno recíproco de segunda instancia durante los días 15 y 16 de enero de 2025, con el fin de atender el turno de la acción constitucional de Habeas Corpus, en segunda instancia, como quiera que el funcionario referido ese día debe atender asuntos médicos.

De común acuerdo la doctora Ana Lucía Gélvez Téllez, Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Purificación – Tolima, accedió a asumir el turno de segunda instancia del día 15 de enero de 2025 y el doctor Mario Alberto Gálvez Montoya, Juez Civil del Circuito de Purificación – Tolima, también accedió a asumir el turno de segunda instancia del día 16 de enero de 2025, cambios que no afectan la prestación del servicio.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, considera procedente acceder a lo solicitado por los doctores Mario Alberto Gálvez Montoya, Juez Civil del Circuito de Purificación – Tolima y Ana Lucía Gélvez Téllez, Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Purificación – Tolima, con relación al cambio de turnos de segunda instancia recíproco, para



atender la acción constitucional de Habeas Corpus, que se lleguen a presentar durante los días antes citados.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1º.-** Modificar los Acuerdos No. CSJTOA24-5 y CSJTOA24-6 del 04 de enero de 2024, con relación a los turnos de disponibilidad para atender la acción constitucional de Habeas Corpus de los doctores Mario Alberto Gálvez Montoya, Juez Civil del Circuito de Purificación – Tolima y Ana Lucía Gélvez Téllez, Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Purificación – Tolima, de la siguiente forma:

*“La doctora Ana Lucía Gélvez Téllez, Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Purificación – Tolima, se encuentra en turno de segunda instancia para atender la acción constitucional de Habeas Corpus, el día 15 de enero de 2025 y el doctor Mario Alberto Gálvez Montoya, Juez Civil del Circuito de Purificación – Tolima, prestará el turno en segunda instancia de la acción constitucional de Habeas Corpus, el día 16 de enero de 2025.”*



**ARTÍCULO 2.-** Comuníquese este Acuerdo a los interesados, a la Presidencia del Tribunal Superior de Ibagué, a los doctores Mario Alberto Gálvez Montoya, Juez Civil del Circuito de Purificación – Tolima y Ana Lucía Gélvez Téllez, Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Purificación – Tolima, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO**

Consejero

**ANGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ**

Consejera

RVT/ lala